

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, viernes 18 de Abril de 1902

Número 88

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Conjuer Licenciado don Francisco M. Fuentes integrará la Sala de Casación el viernes 18 del corriente, en virtud de haberse concedido licencia por ese día al señor Magistrado Rodríguez, Presidente del Tribunal.

San José, 16 de Abril de 1902.

Administración Judicial

REMATES

Nº 3,401

A las doce y media del día nueve de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero llamado el *Turrusal*, sito en el barrio de San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión del Presbítero Fernando Chavarría; Sur, ídem de Santiago Monge; Este, ídem de Sebastián Calvo y Cosme Maroto; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Dolores Montoya. Mide 10 hectáreas y 48 áreas; no tiene gravámenes; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 435, folio 183, número 15,966, asiento 3. Pertenece á Jesús, Agapito, Patricio, Teresa, Petronila, Sabino, Pacífica y Cristina Quesada Loria, habiendo los dos últimos vendido sus derechos á Sebastián Calvo Núñez, según consta de los asientos 4 y 5, folios 184 y 185; y se vende por no admitir cómoda división. Valorado en ochocientos colones. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—14 de Abril de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—3 Valor ₡ 3-55

Nº 3,397

A la una de la tarde del 17 de Mayo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes inscritos en el Registro Público, Sección de Propiedad, partido de Alajuela, siguientes:

1º—Finca 7,259, folio 582, tomo 108, asiento 6, que es terreno de potrero su mayor parte, cultivado

de café, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela; miden: la casa, 7 metros 524 milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno, como 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de herederos de José Chaves; Sur, ídem de Juan Solano, calle en medio; Este, ídem de Casimiro Oviedo; y Oeste, ídem de Mario López.

2º—Finca 9,555, folio 14 del tomo 149, asiento 5, consistente en terreno cultivado la mayor parte de potrero y el resto de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, sitos en el punto llamado *El Cacao*, barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela; miden: la casa, como 6 metros 688 milímetros de largo, por 4 metros 180 milímetros de ancho; y el terreno, 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas; y linda: Norte, propiedad de la testamentaria de Josefa Barahona é ídem de la testamentaria de Andrés Chacón y terreno de Juan Umaña; Sur, propiedad de Juan Rafael Romero; Este, calle real en medio, ídem de la testamentaria de José María Aguilar y María Josefa Alvarado, y sin calle en medio, propiedad de Juan Umaña; y Oeste, ídem de la testamentaria de Andrés Chacón.

3º—Finca 15,904, folio 325 del tomo 238, asiento 2, que es terreno cultivado de pastos, llamado *El Cacao*, sito en la Boca de Poás, barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela; mide 6 hectáreas, 29 áreas y 74 decímetros cuadrados, próximamente; y linda: Norte, propiedad de Jesús Magdaleno Vargas Aguilar; Sur, propiedad de Ignacio Barquero Aguilar; Este, ídem del mismo Barquero; y Oeste, ídem del referido Ignacio Barquero.

4º—Finca 16,777, folio 391 del tomo 254, asiento 3, que consiste en casa de habitación con el solar en que está ubicada, de figura cuadrilonga, sito en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia; miden: la casa, 9 metros 196 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo; y el solar, 25 metros 916 milímetros de frente, por 20 metros 9 decímetros de fondo; y linda: Norte, solar de herederos de Rosa Naranjo; Sur, propiedad de Juana María Jiménez; Este, calle en medio, solar de Juan Alvarez; y Oeste, ídem de Paulino Tenorio.

Las fincas descritas pertenecen á don Ignacio Barquero Aguilar, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, quien, según consta del asiento 24,998, que obra al folio 257 del tomo 33 de la Sección de Hipotecas, las gravó en favor del Banco de Costa Rica, establecido en esta ciudad, respondiendo la primera, por ₡ 1,000-00; la segunda, por ₡ 5,500-00; la tercera, por ₡ 1,500-00; y la cuarta, por ₡ 500-00; y con la base de la suma porque respectivamente responden, se venden en ejecución que dicho acreedor hipotecario sigue contra Barquero Aguilar en cobro de colones.

El gravamen será cancelado.

Juzgado 2º Civil.—San José, 14 de Abril de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3 Valor ₡ 11-65

Nº 3,420

A las doce y media del día treinta del mes en curso, remataré en el mejor postor, en la puerta prin-

cipal de entrada á estas oficinas, 674 ejemplares de la obra titulada *Lecturas Independientes* por don Domingo Víctor Argüello. Sirve de base para la venta la suma de ₡ 33-70 céntimos en que fueron valuados, y se venden en virtud de ejecución que contra el señor Argüello sigue don Luis Cartín. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siehdo arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 15 de Abril de 1902.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,416

A la una de la tarde del nueve de Mayo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca número 16,885, inscrita al folio 388 del tomo 452 del Registro Público, Sección de Propiedad, partido de San José, asiento 11, que es solar con tres casas en él ubicadas, sitos en la calle de Cuesta de Motas, distrito primero de este cantón, siendo una de las casas de dos pisos y las otras de un solo piso; miden, el solar 23 metros 60 centímetros de frente, por 34 metros 40 centímetros de fondo; la casa de dos pisos, 8 metros 560 milímetros de frente, por 33 metros 440 milímetros de fondo; la primera casa de un piso, 12 metros 540 milímetros de frente; por 33 metros 440 milímetros de fondo; y la otra casa, que fué construída en la porción que ocupaba una parte de las dos casas dichas que se destruyó, 8 metros 70 centímetros de frente, por 23 metros 60 centímetros de fondo y linda: Norte, solar de la testamentaria indivisa de Eduardo Hoey; Sur, calle en medio, casa de Carmen Castillo; Este, casa de la misma testamentaria de Hoey; y Oeste, calle en medio, casa de Manuel Carranza. La finca descrita pertenece á doña Elisa Hernández Gólcher de Muhn, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien por el asiento 30,432 que obra al folio 101 del tomo 42 de la Sección de Hipotecas, la hipotecó en favor del Banco Anglo Costarricense por la suma de quince mil colones y con la base de la suma por que responde, se vende en ejecución que dicho acreedor sigue en cobro de su crédito contra la expresada deudora, quien por haber sido declarada en estado de insolvencia, la representa legalmente su curador don Carlos María Jiménez Ortiz, mayor, casado, Abogado y de este vecindario. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2º Civil.—San José, 16 de Abril de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Valor ₡ 6-60.

3—1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,414

Las señoras Bárbara, soltera, Julia y María Teresa Hogan Guardia, casadas todas, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de la ciudad de San José, se han presentado en esta oficina solicitando se mande á inscribir á nombre de los solicitantes en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno con una pequeña parte cultivada de cacao y el resto de montes, situado en Sarapiquí, distrito y cantón primeros de esta provincia. Lindante: Norte, quebrada de San Pedro en medio, terrenos baldíos; Sur, quebrada de Chilamate en medio, terrenos baldíos; Este, en una parte con propiedad de Santiago Hogan y en otra calle de Sarapiquí en medio, con finca antes de doña Catalina Guardia, hoy de los solicitantes; y Oeste, con terrenos baldíos. Mide como ciento cincuenta manzanas ó sea ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Adquirieron las solicitantes la finca descrita por compra á doña Catalina Guardia por ciento cincuenta colones. Quien tubiere algún derecho en el inmue-

ble que se trata de inscribir, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—4 de Abril de 1902.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Valor ₡ 4-00. 3-1

Nº 3,403

En el barrio de Santo Domingo de este cantón, cuarto de la provincia de Alajuela, está situada la finca que los señores José María Vargas Díaz, agricultor, y Josefa León Durán, de oficio doméstico, cónyuges, mayores y de este vecindario, quieren inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad y la describen así: terreno plano, cultivado de café, platanos y caña de azúcar; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Manuel y Matías Bolaños; Sur y Este, terreno de la sucesión de Félix León; y Oeste, terreno de Teresa Durán, en el que han construido una casa de maderas y teja de barro, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo.—Vale doscientos colones; está libre de gravamen y hubieron el terreno por donación que les hizo Félix León.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única de San Mateo, 8 de Abril de 1902.

ROSENDO ESQUIVEL

SIMEÓN Mª MORALES,—Srio.

3-2.—Valor ₡ 3-80

Nº 3,415

Las señoras Bárbara, Julia y María Teresa Hogan Guardia, mayores de edad, soltera la primera, casadas las demás, de oficios domésticos y vecinas de la ciudad de San José, solicitan ante esta autoridad, información de testigos para justificar la posesión en que estuvo por más de veinte años, la señora Catalina Guardia Bonilla y posteriormente la posesión en que han estado por más de cinco años las solicitantes, del inmueble siguiente: terreno con una pequeña parte de pastos y el resto de montes, situado en Sarapiquí, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: al Norte, quebrada de San Pedro en medio, con terreno baldío; Sur, quebrada de Chilamate en medio, con ídem, ídem; Este, con terrenos baldíos y un poco hacia el Sureste con el río Sarapiquí de por medio; y Oeste, en parte, con propiedad de don Santiago Hogan, y en parte, calle de Sarapiquí en medio, con ídem de Catalina Guardia, hoy de las solicitantes. Mide próximamente como 69 hectáreas, 88 áreas y 96 centiáreas. Vale la finca ₡ 250-00.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—4 de Abril de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 4-15.

CONVOCATORIAS

Nº 3,413

A los señores Timoteo Sosa y Pascual Guardiola, se hace saber que en perjuicio de reconocimiento, posiciones y embargo preventivo, establecido contra ellos por el señor Nicolás Gutiérrez Blanco, ha recaído la resolución que dice así: "Juzgado primero Civil.—San José, á las nueve de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos dos.—Cítase á los señores Timoteo Sosa y Pascual Guardiola para que á la una y dos de la tarde del cinco de Mayo entrante, se presenten en este despacho á practicar el reconocimiento que se les pide y se les previene señalen casa en esta ciudad para oír notificaciones. La del presente proveído se les hará en la forma que dictamina el artículo 109 del Código de Procedimientos.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio."

Se publica el presente edicto para los efectos consiguientes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2 v. 1.—Valor ₡ 2-30.

CITACIONES

Nº 3,419

Por tercera vez y con un mes de término, cito y

emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Sánchez Rodríguez y Antolina Vargas Barquero, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.—El 2º edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 55 de 7 de Marzo próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 15 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI.—Prosrio.

1 vez.—Valor ₡ 1 05

Nº 3,412

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria del señor Liborio Alvarado Arroyo, quien fué de este vecindario, para que se presenten á legalizarlos en esta Alcaldía, pues de lo contrario, pasará la herencia á quien corresponda.

A las nueve de la mañana del veintinueve de Mayo último, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional en la misma, el señor Virgilio Alvarado Lépiz, mayor de edad, casado, agrimensor y vecino de la ciudad de San José.

Alcaldía de Atenas.—7 de Junio de 1901.

RAF. HELRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

1-1 Valor ₡ 1-00

Nº 3,410

Se cita y emplaza por tercera y última vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de don José María Quesada Villalta, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y de este vecindario para que dentro del término de un mes, contado desde la primera publicación de este último edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo hacen.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—16 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

J. J. QUIRÓS,—Srio.

1 v. 1.—Vale ₡ 1-00

Nº 3,408

Acumulado al juicio de sucesión de Carolina Alpizar Retana, se ha promovido en este despacho el de su hijo Juan Agustín de la Trinidad Matamoros Alpizar, que falleció después de aquélla, de un mes y días de edad, de este vecindario. Dentro de dos meses se presentarán á legalizar sus derechos los que tengan alguno contro los bienes de dicho causante; después de ese término pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de Abril de 1902.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

1-1 Valor ₡ 1-00

Nº 3,407

Cito y emplazo con tres meses de término á los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de José Sánchez y Sánchez, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término dicho, legalicen sus derechos en este despacho, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Josefa Durán Calderón, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional de la sucesión, aceptó el cargo, á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía única.—Naranjo, 21 de Marzo de 1902.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

1 v. 1.—Vale ₡ 1-00

Nº 2,418

Por segunda vez, con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Julián Rojas Brenes, María González Molina y Rafael Quirós, único apellido, que fueron mayores de edad, viudo, agricultor, el varón; casadas, de oficios domésticos las mujeres, todos de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se

presentan dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el 13 de Marzo de 1902.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 15 de Abril dd 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-30

Nº 3,409

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Concepción Salas Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término fijado se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 55 de 7 de Marzo de este año.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 11 de Abril de 1902.

MIGUEL CÓRDOBA

MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

1-1 Valor ₡ 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José, al señor José María Herrera, cuyo segundo apellido se ignora,

Hace saber que en el desglose de la Sala Segunda, en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Miguel Díaz Barboza, elevada á aquel Tribunal en consulta del auto que declara prescrita la acción penal, el Magistrado Licenciado don Ramón Bustamante se ha excusado de conocer en el asunto por haber intervenido en él como Juez, y el infrascrito ha sido comisionado para que notifique á Herrera la siguiente providencia: "Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las tres y cuarto de la tarde del veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Acerca de la anterior excusa, tráigase con lo que en el acto de la notificación ó por separado dentro de veinticuatro horas, diga la parte que tiene derecho de recusar (Artículo 44 del Código de Procedimientos Civiles).—Isidro Marín.—Amadeo Johanning,—Srio."

Lo que hago por este medio por no conocerse el domicilio del expresado Herrera.

Juzgado del Crimen de San José, 15 de Abril de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ,—Srio.

2-1

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José, al señor Carlos González, cuyo segundo apellido se ignora,

Hace saber que en el desglose de la Sala Segunda, en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto cometido en perjuicio de Gonzalo Matamoros, de único apellido, elevada á aquel Tribunal en consulta del auto que declara prescrita la acción penal, el Magistrado Licenciado don Ramón Bustamante se ha excusado de conocer en el asunto por haber intervenido en él como Juez, y el infrascrito ha sido comisionado para que notifique á González la siguiente providencia: "Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Acerca de la anterior excusa, tráigase con lo que en el acto de la notificación ó por separado dentro de veinticuatro horas diga la parte que tiene derecho á recusarlo (Artículo 44 del Código de Procedimientos Civiles).—Isidro Marín.—Amadeo Johanning,—Srio."

Lo que hago por este medio por no conocerse el domicilio del expresado González.

Juzgado del Crimen de San José.—15 de Abril de 1902.

CIPRIANO SOTO

2-1

MAURO ALVAREZ,—Srio.

Cito á los señores David Montero Jiménez y Paula Cerdas Mena, cuya residencia se ignora, para que á la una de la tarde del día dieciocho del corriente mes se presenten en este despacho á ratificar su declaración en causa contra José Policarpo Estrada, por homicidio.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 1º de Abril de 1902.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Dentro del perentorio término de nueve días, preséntese á este despacho Joaquín Morales Bejarano, para recibirle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por violación en perjuicio de María Petronila Oconitrillo. Alcaldía única.—Grecia, 7 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

Cito al testigo Ricardo Vargas, quien fué vecino de Turrúcares, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Cito al señor Maurilio Lara para que en el término de ocho días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato, en perjuicio de José Salazar Lara.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 8 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cito al señor Felipe Sancho González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presente á esta Alcaldía á dar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y otro se sigue por hurto de café.

Alcaldía única de Palmares.—11 de Abril de 1902.

JOSÉ SALAZAR M.

PEDRO R. ALVAREZ,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Juan Bastos, vecino de San Isidro de Alajuela, contra quien ha proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Bastos por el delito de lesiones causadas á Napoleón Artavia. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente, llamo y emplazo al reo prófugo José Mercedes León Ortega, procesado por lesión á Domingo Ortiz, en cuya causa se ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos dos. Constando del informe anterior, la fuga del reo, llámesele por edictos.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, la de indicar el lugar donde se oculta.—La filiación del mismo es la siguiente: estatura, un metro setenta y nueve centímetros; de cuarenta y cuatro años, nicaragüense, delgado, cara huesosa, moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas ralas; con

una cicatriz sobre la mano derecha y el dedo índice de dicha mano, encorvado en la punta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 9 de Abril de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1

Juan Francisco Canet, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente, llama y emplaza al reo ausente Thomas Brown, jamaicano, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Thomas Brown por el delito de abigeato en perjuicio de Teófilo Dufrey. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á veinticinco de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Srio.

3—1

Juan Francisco Canet, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente, llama y emplaza al reo ausente Thomas Brown, jamaicano, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Thomas Brown por el delito de abigeato en perjuicio de Richard Mc Ennis. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á dos del mes de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Srio.

3—1

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Bolívar cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 1º de Abril el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Bolívar, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesión menos grave causada á Agustín Delgado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á 3 del mes de Abril de 1902.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.

ANTONIO GARNIER

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Carlos del Río Vargas, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las ocho de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos dos.—Con vista del veredicto del Tribunal de Jurado de acusación que antecede y de acuerdo con los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos

del Río Vargas por el delito de estafa en perjuicio de la señora Aurora Torres Ballesterero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. Ignorándose el paradero del reo Carlos del Río, llámesele por edictos y prevéngasele que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Cipriano Soto.—Mauro Álvarez J., Secretario."—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.—15 de Marzo de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ÁLVAREZ J.,—Srio.

3 v. 3

Francisco Canet Bonilla, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Luis A. Dobson, contra quien he proveído con fecha 21 de Diciembre de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis A. Dobson por el simple delito de robo á don Wilmot W. Francis. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 10 de Marzo de 1902.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—ProSrio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adolfo Flores, contra quien se han proveído los autos que dicen: "Juzgado del Crimen.—Heredia, á las nueve de la mañana del día diecinueve de Agosto de mil novecientos uno.—Por el mérito de la anterior instrucción y artículos 730 y 840, Parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Flores Céspedes, por el delito de perjuicio en hecho propio en materia criminal; permanezca en prisión y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al Alcaide de la cárcel para lo de su cargo.—Tranquilino Ulloa.—Juan Bonilla,—Srio.—Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las ocho de la mañana del dos de Setiembre de mil novecientos uno.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Higinio Gutiérrez Arias y Adolfo Flores, por el delito de abigeato en perjuicio de Marciano Céspedes Gutiérrez; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de la cárcel.—Alfredo A. Rodríguez.—Tomás Herra,—Srio.—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una de la tarde del día once de Octubre de mil novecientos uno.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Flores Céspedes, por el delito de abigeato en perjuicio de Mercedes Cerdas Gutiérrez; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles; y siendo este reo ausente, llámesele por edictos.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á las dos de la tarde del cuatro de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Gutiérrez Murillo, contra quien he proveído con fecha de las dos y media de la tarde del 13 de Marzo de 1902 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Gutiérrez Murillo por el delito de venta de aguardiente sin patente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Cortés, contra quien he proveído con fecha de las 3 p. m. del 24 de Marzo próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Cortés por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 8

ALCALDÍA DE ESCASÚ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 6.-A giro nº 7,887, depositado por Francisco y Jesús Angulo para responder á ejecución que les sigue José Alvarado Sosa, por valor de, 8.-A giro nº 7,802, depositado por Juan Montoya León para obtener embargo en bienes de Valerio y Francisco Sandí T., por valor de, 10.-A giro nº 7,894, depositado por Modesto Zúñiga para obtener embargo en bienes de José Manuel Solís Morales, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 9

ALCALDÍA DE MORA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 4.-Por giro nº 7,873, endosado á Cleto Bustamante, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Luis Agüero Mendoza, por valor de, 8.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 10

ALCALDÍA DE ASERRÍ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 19.-Por giro nº 7,658, endosado á Cornelio Leiva, depositado por Mel-

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 22.-Por giros ns. 5,795 y 6,146, endosados á Margarita Barboza, depositados por Pedro García Mora para obtener embargo en bienes de la expresada Barboza, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 11

ALCALDÍA DEL PURISCAL

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 7.-A giro nº 7,907, depositado por Manuel Romero para obtener embargo en bienes de José B. Mora, por valor de, 24.-A giro nº 7,898, depositado por Eduardo Zúñiga para obtener embargo en bienes de José Cascante, por valor de, 24.-Por giro nº 7,853, endosado á Manuel Romero, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Francisco Marín Acuña, por valor de, 24.-Por giro nº 7,907 endosado á Manuel Romero, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de José B. Mora, por valor de, 24.-Por giro nº 7,865, endosado á Manuel Romero, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Jesús Pérez y otros, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 12

ALCALDÍA DE TARRAZÚ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 6.-Por endoso al Alcalde de Tarrazú, depósito hecho por Marcelo Umaña para responder á juicio que le estableció José M. Vargas, por valor de, 10.-A giro nº 7,893, depositado por el Alcalde de Tarrazú para responder á juicio de José M. Vargas contra Marcelo Umaña, por valor de, 11.-A depósito hecho por Tobías Umaña para obtener embargo en bienes de Damián Cerdas, por valor de, 14.-Por endoso á Tobías Umaña Jiménez del depósito que hizo para obtener embargo en bienes de Damián Cerdas, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 13

Nota.-Durante el mes de Febrero de 1902 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos en la Alcaldía de Desamparados.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 14

JUZGADO CIVIL DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 4.-A giro nº 628, depositado por Baltasara Zavaleta en juicio con Salvador Gurdíán, por valor de, 4.-A giro nº 629, depositado por Baltasara Zavaleta en juicio con Salvador Gurdíán, por valor de, 4.-A giro nº 630, depositado por José María Páez para responder á remate en ejecución de Vicente Zapparoli contra Eusebio Ortiz, por valor de, 6.-A giro nº 632 depositado por J.R. R. Troyo para obtener embargo en bienes de Juan S. García, por valor de, 8.-A giro nº 635, depositado por el Juez Civil de Cartago, como tercera parte del sueldo embargado á Juan A. Bonilla por Victoria Blanco, por valor de, 13.-A giro nº 7,951, depositado por Nicolás Oreamuno en mortuoria de Manuel de Jesús Piedra, por valor de, 18.-A giro nº 641, depositado por Rafael Allan Ly para obtener embargo en bienes de Ramón Ly, por valor de, 18.-A giro nº 7,925, depositado por Francisco Guevara en mortuoria de Paula Abarca y Ramón Granados, por valor de, 20.-A depósito de un pagaré á favor de Celedonio Arias, quien lo consignó para obtener embargo en bienes de Adriano Mora, por valor de, 22.-A giro nº 646, depositado por Aproniano Piedra para responder á remate en ejecución de Juan Masís A. contra Manuel Mata M., por valor de.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 22.-Por endoso á Alfonso Guzmán del pagaré que había depositado para obtener embargo en bienes de Ricardo Centeno Ramírez, por valor de, 22.-Por giro nº 626, endosado á Alfonso Guzmán, depositado por el mismo para responder á embargo en bienes de Ricardo Centeno, por valor de, 22.-Por giro nº 628, endosado á Salvador Gurdíán, depositado por Baltasara Zavaleta en juicio que el expresado Gurdíán sigue contra ella y otros, por valor de, 22.-Por giro nº 629, endosado á Salvador Gurdíán, depositado por Baltasara Zavaleta en juicio que contra ella y otros sigue el expresado Gurdíán, por valor de, 22.-Por giro nº 565, endosado á Manuel L. Brenes, depósito perteneciente á la insolvencia de Antonio Quirós L. y Eusebio Quirós P., por valor de, 22.-Por giro nº 566, endosado á Manuel L. Brenes, depósito perteneciente á la insolvencia de Antonio Quirós L. y Eusebio Quirós P., por valor de, 22.-Por giro nº 7,152, endosado á Francisco Sánchez Portillo, quien lo depositó en juicio con Walter J. Field por valor de, 22.-Por giro nº 7,742, endosado á Rafael V. Roldán, depósito perteneciente á la mortuoria de Francisco Bonilla M., por valor de, 22.-Por giro nº 491, endosado á Dionisio Quesada, depósito perteneciente á la mortuoria de Juan B. Quesada, por valor de, 24.-A giro nº 647, depositado por Dámaso Calvo en mortuoria de Nicolasa Calvo y Juan Acuña, por valor de, 24.-A giro nº 648, depositado por Diego Solano para responder á costas en juicio establecido por la sucesión de María de Jesús Calderón contra Matea Calderón y otros, por valor de, 24.-Por giro nº 647, endosado á Ezequiel Acuña, depósito perteneciente á la mortuoria de los cónyuges Juan Acuña y Nicolasa Calvo, por valor de, 25.-Por giro nº 646, endosado á Juan Masís Aguilar, depositado por Aproniano Piedra para responder á remate en juicio del expresado Masís Aguilar contra Manuel Mata Molina, por valor de, 28.-A giro nº 631, depositado por el Alcalde del Paraíso y pertenece á la mortuoria de Diego Corrales, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 15

ALCALDÍA DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

Table with columns: 1902, Debe, Haber. Rows include: 1º-A existencia en caja, 8.-A giro nº 634, depositado por Alfredo Volio como apoderado de Juan Robles N. para obtener embargo en bienes de José Romero B., por valor de, 13.-A giro nº 639, depositado por José M. Córdoba para obtener embargo en bienes de Josefa Bonilla Q., por valor de, 17.-A giro nº 640, depositado por Juan T. Piedra para obtener embargo en bienes de Enrique Ramírez, por valor de, 18.-Por giro nº 606, endosado á Francisco Laporte, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de José M. Jaubert, por valor de, 19.-A giro nº 642, depositado por Cosme Peralta en juicio con Antonio del Barco, por valor de, 21.-A giro nº 644, depositado por Gustavo Córdoba para obtener embargo en bienes de Marcos Murcia, por valor de, 21.-A giro nº 643, depositado por Patricia Morales F. para obtener embargo en bienes de Juan Astorga S., por valor de, 25.-A depósito hecho por Nicomedes Monge para obtener embargo en bienes de Alejandro Brenes C., por valor de, 26.-Por giro nº 595, endosado al Alcalde de la Unión, depósito hecho por Francisco W. Blanco para responder al desalojamiento de una casa contra Ruperto Monge y José M. Coto, por valor de, 26.-Por giro nº 640, endosado á Juan T. Piedra, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Enrique Ramírez, por valor de, 28.-Por giro nº 643, endosado á Patricia Morales, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Juan Astorga S., por valor de, 28.-Por giro nº 649, endosado á Nicomedes Monge S., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Alejandro Brenes C., por valor de, 28.-Por giro nº 642, endosado á Antonio del Barco, depositado por Cosme Peralta para responder á pago de costas en juicio que le sigue el expresado A. del Barco, por valor de, 28.-Por giro nº 366, endosado á Franco Meneses, depositado por James Larsen para levantar embargo practicado en bienes de Blas Préndegas, por valor de, 28.-Por saldo en caja.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.